

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

291**SEVILLA NÚMERO 5****EDICTO**

Doña María Amparo Atares Calavia, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 728 de 2010, a instancias de la parte actora don Francisco Alonso Bellido, don Antonio Guillén Benítez y don Antonio Luis Carvajal López, contra “C-7 Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 22 de junio de 2012 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Francisco Alonso Bellido y don Antonio Guillén Benítez, contra la demandada, se absuelve a la misma de sus pedimentos, y estimando la demanda formulada por don Antonio Luis Carvajal López, contra la empresa “C-7 Seguridad, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al demandante don Antonio Luis Carvajal López la suma de 45,24 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo social en la forma que establece la Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “C-7 Seguridad, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 26 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.627/12)